

RESOLUCION de la VIII Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Puerto Real por la obra 7.C.225. «Acceso norte al nuevo puente sobre la bahía de Cádiz, Puerto Real. Provincia de Cádiz».

Ha sido ordenado por la Superioridad, con fecha 18 de mayo de 1967, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de inversiones del Plan 1964/1967 le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta VIII Jefatura Regional de Carreteras, Servicio Regional de Construcción, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de trasladarse al propio

terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. Quedan exceptuados aquellos propietarios que en las fechas que oportunamente se les cite, y siempre antes de las diligencias referidas, suscriban voluntariamente los acuerdos de adquisición amistosa de sus terrenos por la Administración (artículos 25, 26 y 27 de la Ley).

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación, deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para poder actuar en su nombre, aportando los documentos registrales y acreditativos a su titularidad, y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar si lo estiman oportuno y a su costa de Peritos y de un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en las relaciones adjuntas, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta VIII Jefatura Regional, Servicio Regional de Construcción, para subsanar errores y completar datos aclaratorios o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 13 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, Rafael Olalla Calleja.—5.572-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Puerto Real

Número	Nombre y apellidos	Clase de terreno	Terreno a expropiar — m'
1	D. José Derqui de Goyena	Secano	893
2	D. ^a María Luisa Derqui de Goyena	Secano-vivienda	3.987
3	D. Manuel González Bernal	Regadío	11.691
4	D. Juan Mariscal Cabeza de Vaca	Secano	11.748
5	D. Isidro Aguilar Prieto	Secano	17.265
6	D. José Miguel Gallardo Derqui	Pinares	36.290
7	La Trasatlántica	Frutales, salinas, pinares, secano	71.654
8	Factoría Matagorda	Salinas abandonadas	81.350
9	RENFE	Salinas abandonadas, muelle y secano	23.765
10	D. Jerónimo Damián Orozco	Secano	2.439
11	D. Ramón Zaldivar Mellado	Secano	28.303
12	D. Juan Mariscal Cabeza de Vaca	Secano	3.027
13	D. Isidro Aguilar Prieto	Secano	5.327
14	D. Manuel González Bernal	Huerta	2.649
15	D. Juan Mariscal Cabeza de Vaca	Secano	6.303
16	Casa Cuartel de la Guardia Civil	Edificación	369

Los afectados se personarán en el excelentísimo Ayuntamiento de Puerto Real el día 13 de diciembre de 1967 a las diez treinta de la mañana.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Estremera (Madrid) por las obras de construcción de la red de acequias, primer sector, del canal de Estremera.

Examinada la documentación relativa a la declaración de necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Estremera (Madrid) por las obras de construcción de la red de acequias, primer sector, del canal de Estremera.

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante el período de información pública y una vez emitido el informe favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Comisaría, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de fincas fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1967, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 27 de julio de 1967, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender los sucesivos trámites con los propietarios citados en dicha relación.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 13 de octubre de 1967.—El Comisario Jefe.—5.517-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro relativa al expediente de expropiación forzosa motivado por la obra «Abastecimiento de agua para los polígonos números cinco y seis del Polo Industrial de Zaragoza (Cogullada y Malpica). Tramos I y II. Expediente número uno. Ocupación temporal e imposición de servidumbre forzosa de acueducto. Término municipal de Zaragoza.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 127 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiación y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación temporal e imposición de servidumbre forzosa de acueducto de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 167, de fecha 14 de julio de 1967; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 165, de fecha 19, y diario «Heraldo de Aragón» del día 9, ambos del citado mes y año; excluyéndose del expediente a efectos de indemnización las fincas señaladas en dicha relación con los números uno, nueve, 11 y 13 del tramo I, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, toda vez que por ser éste beneficiario de la obra, es un aportante de terrenos en virtud de obligación impuesta por el régimen jurídico de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará una hoja declaratoria con la exacta des-